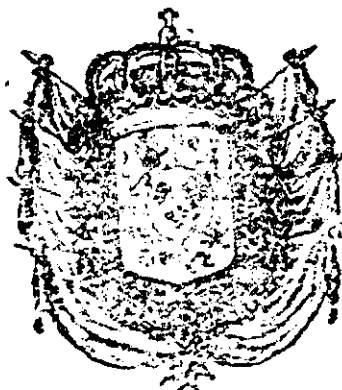


Se suscribe á este Boletín, que sale los Miércoles y Sábados en la imprenta y librería de la Viuda de Santamaría, á 10 rs. mensuales llevados á las casas de los señores suscritores.



En las provincias 10 reales al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE

LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 196.

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular núm. 195.

Acaba de comunicarse á este Gobierno político, con fecha 17 del actual y de Real orden lo que copio.

«El Sr. Presidente del Consejo de Ministros dice al de la Gobernacion de la península lo que sigue.—La Reina (Q. D. G.) se ha servido expedir el Real decreto siguiente.—Vengo en aceptar la renuncia que han hecho de sus respectivos cargos D. Lorenzo Arrazola, Ministro de Gracia y Justicia, D. Francisco Javier Isturiz, Ministro de la Gobernacion de la Península, D. José de la Peña y Aguayo, Ministro de Hacienda, y D. Juan Bautista Topete, Ministro de Marina; quedando muy satisfecha del celo y lealtad con que los han ejercido. Dado en Palacio á diez y seis de Marzo de mil ochocientos cuarenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, El Duque de Valencia.—De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Y de la propia Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para los mismos fines.»

Lo que he mandado se inserte en el Boletín oficial para conocimiento del público. Almería 24 de Marzo de 1846.—P. I. D. S. G. P., José de Vilches.

Con fecha 17 del actual se ha comunicado á este Gobierno político la Real orden que copio.

«El Sr. Presidente del Consejo de Ministros dice al de la Gobernacion de la península lo que sigue.—La Reina (Q. D. Q.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente.—Vengo en admitir la renuncia que del cargo de Ministro de Estado y del de Presidente de mi Consejo de Ministros ha hecho D. Manuel Pando Marqués de Miraflores, que dando muy satisfecha del celo y lealtad con que los ha servido. Dado en Palacio á diez y seis de Marzo de mil ochocientos cuarenta y seis. Está rubricado de la Real mano. El Ministro de la Guerra, El Duque de Valencia. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.—Y lo traslado á V. S. de la propia Real orden comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernacion para los mismos fines.»

Lo que he ordenado se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para su publicidad. Almería 24 de Marzo de 1846.—P. I. D. S. G. P.—José de Vilches.

Núm. 197.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península, con fecha 17 del corriente, ha comunicado á este Gobierno político la real orden que copio.

«El Sr. Ministro de Marina dice al de la Gobernacion de la peninsula lo que sigue.—La Reina (Q. D. G.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente.—Vengo en nombrar Presidente de mi Consejo de Ministros al Capitan general de ejército D. Ramon Maria Narvaes, Duque de Valencia.—Dado en Palacio á diez y seis de Marzo de mil ochocientos cuarenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Marina, Juan de la Pezuela.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Y lo traslado á V. S. de la propia Real orden, comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion, para los mismos fines.»

Lo que he dispuesto se inserte en el boletín oficial de esta provincia para conocimiento del público. Almeria 24 de Marzo de 1846.—P. I. D. S. G. P., José de Vilches.

=====
 Núm. 198.

Los Alcaldes y Comisarios de seguridad pública de esta provincia practicarán eficaces diligencias para capturar á Antonio Cabrero vecino de Rioja, y á D. José de Rojas y Fabre y D. José Corrales y Perez, de Loja, y verificado que sea, los remitirán, el primero al Juzgado de esta Capital, y los restantes al de dicha Ciudad de Loja, en los cuales se hallan procesados. Almeria 23 de Marzo de 1846.—P. I. D. S. G. P.—José de Vilches.

=====
 Núm. 199.

Habiendose dado conocimiento á este Gobierno político por algunos Alcaldes de la absoluta falta de recursos con que se encuentran los Sres. Curas parrocos para atender á los gastos indispensables del culto de sus Iglesias, y mas particularmente á los de los divinos oficios de la proxima semana santa, lo hice presente al digno Sr. Gobernador Eclesiastico de esta diócesis, por lo que con su autoridad pudiese contribuir al remedio tan urgente necesidad; y he tenido la complacencia de que me manifieste entre otras cosas en escrito de 13 del corriente que la junta de dotacion del culto y clero de su presidencia tiene pedida á la superior de Madrid que la faculte para ocurrir á los citados gastos, y confia que antes del 25 de este mes recibirá orden para proveer de lo mas necesario al culto de las Iglesias del obispado, de modo que puedan celebrarse los divinos oficios con el decoro

que exige nuestra santa Religion en los dias solemnnes de la semana santa. Y para conocimiento del público y que se calme la ansiedad que sobre este punto pueda haber, he creido conveniente participarlo asi por medio del boletín oficial. Almeria 22 de Marzo de 1846.—P. I. D. S. G. P.—José de Vilches.

=====
 Núm. 200

Juzgado de 1.ª Instancia de Berja.—En el expediente que en este Juzgado se sigue, sobre la sesion de bienes hecha por D. Bonifacio Amoraga, vecino de la villa de Adra, en favor de sus acreedores en Junta general celebrada por estos en 5 de Diciembre último para el nombramiento de Sindico, fueron elegidos como tales D. José Chasevot Director de la casa de comercio de D. Luis Figueroa y don José Manuel Perez, que lo es de la casa de Guerrero y compañía, establecidos ambos en dicha villa de Adra, cuyo nombramiento fué aprobado por este Juzgado en 18 del mismo y aceptado por aquellos en 4 del actual Y para que dicho nombramiento llegue á noticia de los acreedores no concurrentes á la Junta, se inserta en el presente Boletín oficial de la provincia.—Berja 16 de Marzo de 1846.—Manuel Lopez de Sagredo.
 Insértese.—Joaquin de Vilches.

=====
 Núm. 201

En Real orden comunicada á este Gobierno político por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula, con fecha 14 del actual, se hacen las prevenciones siguientes.

«En vista de las dificultades que suelen presentarse al establecimiento de nuevos riegos, fábricas y otras empresas agricolas e industriales en que se trata de aprovechar de diversos modos las aguas de los rios; y en atencion á las causas que motivan por lo comun la instruccion de expedientes gubernativos y judiciales sobre estos asuntos, á la alarma en que suelen poner tales empresas á los riberiegos, y á la poca seguridad con que pueden intentarlas los especuladores, retraidos por el temor de verse envueltos en pleitos dispendiosos, se ha servido S. M. resolver, en tanto que oido el Consejo Real se establece un Reglamento de administracion pública conforme á la legislacion del Reino y á las necesidades de la época, que se observen las reglas siguientes:

1.ª Será necesaria una autorizacion Real,

previa la instrucción de expediente, para permitir en lo sucesivo el establecimiento de cualquiera empresa de interés privado que tenga por objeto o pueda hallarse en relación inmediata: primero, con la navegación de los ríos ó su habilitación para conducir á flote balsas ó almadrabas; segundo, con el curso y régimen de los mismos ríos sean ó no navegables y flotables; tercero, con el uso, aprovechamiento y distribución de sus aguas; cuarto con la construcción de toda clase de obras nuevas en los mismos ríos, incluyendo los puentes de todas clases.

2.º Los empresarios ó autores del proyecto acudirán al Cefe político manifestando el objeto de las obras ó del establecimiento que promuevan, expresando el parage en que quieren realizar su pensamiento, y suministrando los datos ó noticias por donde se venga en conocimiento de las principales circunstancias que tuviere el proyecto con relación á los objetos ya mencionados.

3.º Será obligación de los mismos autores ó empresarios presentar durante la instrucción del expediente las relaciones y Memorias facultativas, así como los planos y perfiles que sean necesarios para la inteligencia y comprobación de los puntos sobre los cuales se presume ó funde alguna oposición por razón de perjuicios públicos ó particulares que el proyecto hubiera de ocasionar al tiempo ó despues de su ejecución.

4.º Siendo el objeto de los expedientes que han de instruirse conciliar los intereses de la industria con el ejercicio de los derechos de propiedad y la conveniencia del Estado, los Cefes políticos, reconocida la instancia y hallando en buena forma los documentos expresados, dispondrán que se dé publicidad al proyecto por medio del Boletín oficial señalando un término que no pasará de treinta días para que los particulares ó corporaciones á quienes interese el asunto puedan tomar conocimiento en la Secretaría del Gobierno político. Iguales anuncios deberán fijarse en los parages acostumbrados del pueblo ó pueblos á que se extienda el proyecto.

5.º De las reclamaciones que hagan los que se creyeren perjudicados se dará conocimiento al autor del proyecto ó empresario para que exponga en su razón lo que esliene conveniente.

6.º Llenada la formalidad anterior, se pasará el expediente al Ingeniero de la provincia para que arreglándose al espíritu de la disposición 4.ª informe lo que se le ofrez-

ca y parezca; y si para evacuarlo con pleno conocimiento y fundar su dictamen necesitase nuevos datos ó juzgase indispensable verificarlos sobre el terreno, pasará á reconocerlo.

7.ª El Ingeniero redactará su informe haciendo una exposición clara y sucinta de los puntos de hecho que hubiesen motivado las oposiciones ó reparos puestos al proyecto, y lo terminará enunciando las obligaciones y cláusulas particulares, bajo las cuales podrá autorizarse su ejecución.

8.ª En tal estado, oirá el Cefe político al Consejo provincial, sometiendo al efecto á su examen el expediente, y lo remitirá despues al Ministerio de la Gobernación de la península consignando su dictamen, para que con presencia de todo y sin perjuicio de los derechos de propiedad, se proponga á S. M. la resolución que correspondá.

9.ª Cuando los proyectos de esta clase tengan por objeto el establecimiento de nuevos riegos, deberá instruirse un expediente en igual forma en las provincias por donde aguas abajo atraviere el río que ha de suministrarlas, ó el de quien fuere afluente inmediato.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de esta provincia para los efectos correspondientes. Almería 27 de marzo de 1846.—P. I. D. S. G. P., José de Vilches.

=====
Núm. 202.

Por acuerdo de la Junta General ordinaria celebrada en este día, se han hecho estensivas las operaciones de la Sociedad al ramo de incendios, y con este motivo se aumenta su capital social hasta cien millones, emitiéndose los 25 que nuevamente se crean bajo las bases siguientes.

1.ª Que el precio de venta á que se cedan al público las acciones, deberá ser el que tengan en la Bolsa el día de su emisión, siu que sea menos de un 25 por 100 de beneficio sobre el capital efectivo que representan.

2.ª Que á los tenedores de acciones nominales que las pidan antes del 30 de Marzo, se les cederán con la rebaja de un 5 por 100 sobre el valor á que se cotizen hasta una cantidad igual á la que acrediten tener si alcanzáse el número de las existentes para cubrir el pedido y en caso contrario se las repartán á prorrata.

Los señores que se concierne a los navieros que aseguren sus buques en la Compañía siempre que las pidan antes del indicado día 30 de Marzo.

Lo que se pone en conocimiento del público á fin de que los comprendidos en la rebaja indicada acudan á inscribirse en estas oficinas por el número de acciones que deseen obtener antes del término fijado por esta junta; y para que las demás personas no comprendidas en dicha gracia y quieran suscribirse para alcanzar, si quedan, las acciones al precio corriente lo hagan con la anticipación que gusten. En esta última clase la prioridad en el pedido determina la preferencia, será lugar al prorrateo de que gozan las clases de agraciados. Madrid y Febrero 26 de 1846.—El Director 1.º Presidente, Joaquín de Fagnaga.—El Director Administrador.—Felipe Fernández de Castro.

Los sujetos de la Provincia que prefieran dirigir sus solicitudes en esta Plaza para enterarse en la sociedad de que queda hecho merito podrán hacerlo en casa del subdelegado de la misma D. José Jover.

Inspeccion de Minas:

Núm. 205.

Ignorándose el paradero de don Juan José Mateos y don Joaquín Escríñas, vecinos que han sido de esta ciudad, don José Ruiz y Zamora cuya vecindad se ignora, don Antonio Elateo de Velez, don Juan Diego Delgado Peña de Mazarren, y don Blas Brando de Carabaca, sócios de las compañías mineras tituladas la Paz y la Regeneradora, establecidas en la villa de Carabaca, de la provincia de Murcia, se les hace saber: Mediante al presente anuncio así como á don Juan Nepomuceno Fernandez vecino de Cadiz y don Genaro Feraco que lo es de la Puebla de do. Fadrique, que si en el preciso é improrrogable término de un mes contado desde el día de su publicación en los boletines oficiales de las Provincias de Almería y Murcia como correspondientes á este distrito, no hacen efectivos sus repartos descubiertos en las mencionadas sociedades serán declarados como separados de las mismas sin lugar á reclacion de ninguna especie.

Lorca 15 de Febrero 1846.—Amalio Maestro.

Inscítese—P. I. D. S. G. P. Vilches.

Se oca á pública subasta el arrendamiento de los Olivares que en esta Ciudad y pueblo de Turre posee el Exmo. Sr. Duque de Berwick y Alba, por tiempo de cuatro años, que darán principio en la cosecha inmediata, cuyo remate tendrá lugar el día siete del próximo Abril á las doce de su mañana en esta casa Administracion donde estará de manifiesto el pliego de condiciones; y se hace notorio, á fin de que, la persona que quiera interesarse en dicho arriendo pueda presentarse á hacer postura. Mojazar 12 de Marzo de 1846.—El Administrador de S. E. Julian Ruiz Luengo.

Relacion de los denuncios y registros admitidos durante el mes de Enero de 1846 en la Inspeccion de Minas del distrito de Granada y Almería.

DENUNCIOS.

Fecha 29 Minerba, idem Minas viejas, idem El mismo,
 29 Mercurio id Rollo de Sias, idem, El mismo.
 29 Hercules, id, La Loma, id, El mismo.
 29 Nelson id, Cerro del Castellon id. El mismo.
 29 Cisne id, Pozo de la Nieve, id, El mismo.
 29 El Pato id, Collado del Rubio id, El mismo,
 29 La Union, id, Fuentes del Sayon id, El mismo.
 29 La buena fé id, Peña Bermeja id, El mismo.
 29 El Rigor id, B. de Sias id, El mismo.
 31 Roma id, Campo de Iznallos; Iznallos, Juan José Mateos, de Lorca.

REGISTROS.

10 Lucrecia, fabrica, Playa de Adra, Adra D. Andres Rafael Cañat de Adra.
 12 S. Francisco Javier, Plomo, Cañada de la cabra, Turón. Antonio Molina, de Turón.
 14 S. Salvador, hierro, Rio Frio, Loja, Salvador de Luque y Marin, de Loja.
 16 Ampliacion á las Hortales, fabrica, Playa de Adra, Adra, D. Luis Figueroa de Marcella.
 24 Id. á la Luisa, id, id, id. El mismo.
 Adra 5 de Febrero de 1846.—V. B., Garcia.—P. O. D. Srio. Santiago Rodriguez.

Insp. de la Viuda de Santamaria.

Id. id. 197. Real orden nombrando presidente del consejo de Ministros al Excmo. Sr. D. Ramon Maria Narvaez, Duque de Valencia.

Id. id. 198. para la captura de Antonio Cabrerizo y otros dos mas.

Id. id. 199. Avisando se proveerá con oportunidad para atender á los gastos que exigen los divinos oficios que se han de celebrar en la semana santa.

Id. id. 200. Dando á conocer el nombramiento de Sindicos en favor de D. José Claserot y D. José Manuel Perez, en la sesion de bienes ecclia por D. Bonifacio Amoraga de Adra.

Id. id. 201. Real orden Haciendo varias prevenciones para el establecimiento de nuevas fabricas, riegos y otras empresas agricolas é industriales con el objeto de aprovechar las aguas de los rios.

Id. id. 202. fijando bases para la emision de las acciones nuevamente creadas por la sociedad del ramo de incendios, con cuyo motivo se aumenta su capital hasta 100 millones.

INTENDENCIA.

Núm. 18. circular núm. 162. para el remate único de los derechos de Puertas en el antiguo término alcabalatorio de esta ciudad.

id. id. 163. citando á los pueblos de los partidos judiciales en los dias que se fijan, para que concurran dos comisionados á fijar los cupos de consumos.

Núm. 19. id. 165; Real orden resolviendo quede reducido á 125 millones la contribucion de territorio culto y ganaderia por el primer semestre del presente año, para lo que se fijan varias disposiciones en los articulos que marca dicha Real orden.

Núm. 21. id. 179. Se fijan varias condiciones para la compra de cigarrros habanos labrados en la Isla de Cuba.

Núm. 22. id. 184. Real orden concediendo 30 dias para que los Ayuntamientos presenten los recibos de las cantidades que habian satisfecho para gas-

tos de su culto parroquial pertenecientes al año de 1845.

Núm. 23. id. 186. Real orden mandando que se admitan las certificaciones del medio diezmo de 1837 y 1838, en cuenta de contribuciones hasta junio de 1841 sin que puedan transferirse á otros pueblos á cuyo favor estuviesen expedidas.

Estraordinario id. 198. Insertando el r. p. r. n. o practicado por la contribucion de bienes inmuebles, correspondientes al tercer semestre de este año.

Núm. 24 id. 198. Avisando haber entregado el importe de una mensualidad á los habilitados de las clases pasivas, y que sin embargo de estar las esclau traídas consideradas como clase activa, tambien se hallan comprendidas en dicha mensualidad.

id. id. 195. Real orden fijando varias disposiciones para acreditar á cada esclaustrado la pensión del estado que les pertenece segun las ordenes vigentes.

AYUNTAMIENTO.

Núm. 21. circular núm. 180. Manifestando que continua abierta la subasta para celebrar el 2.º y último remate del arbitrio impuesto al vino aceite y harina de trigo y maiz.

INSPECCION DE MINAS.

Núm. 25. circular número 203. Declarando á D. Juan José Mateos, y demas que se espresan, separados de las sociedades mineras de que son interesados, si no pagan los descubiertos que tienen respectivamente en las mismas.

INTENDENCIA MILITAR.

Núm. 18. circular núm. 164. Sacando á pública subasta el servicio y asistencia de los enfermos militares en los Hospitales de la Capitania General de Barcelona.

Almeria:
Imprenta de la Viuda de Santamaria.

INDICE

De las Reales órdenes, Decretos y Circulares publicados en el Boletín oficial, en todo el mes de Marzo de 1846.

GOBIERNO POLITICO.

Núm. 18. Circular núm. 154. Real orden aclarando á que tribunales corresponde conocer en el delito de instrucción respecto de las facultades de Audiencia y cirugía, y á los que se han de pasar las multas pecuniarias que se impongan á aquellos.

Id. id. Circular 155. Para la captura de Cesilio Amate.

Id. id. 156. Real orden resolviendo que los hacendados forasteros con casa abierta con dependientes y labor no pueden eximirse de pagar los repartos vecinales.

Id. id. 157. Para que D. Francisco Torres se presente á recoger un Real despacho de grado de subteniente que obra en esta Comandancia General.

Id. id. 158. Reencargando la presentación de los títulos de Maestros de primeras letras, en el término de 15 días.

Id. id. 159. Previendo que los Ayuntamientos que se marcan satisfagan el ultimo tercio de la suscripción al boletín oficial.

Id. id. 160. Real orden declarando que no deben considerarse pobres á los soldados que pasan á tomar baños minerales por que en tal situación se les abonan 6 rs. diarios.

Id. id. 161. Real orden resolviendo que tanto los Jueces y Tribunales deben procurar evitar la presentación á los Guardias civiles, y Agentes de Protección y Seguridad pública cuando se hallen en puntos distantes, recibiendoles declaraciones por medio de exhortos ó despachos.

Núm. 20 id. 166. Real orden nombrando secretario en comision de este Gobierno político á D. Bernabe Morcillo de la Cuesta con 15000 rs. anuales.

Id. id. 167. Real orden dictando varias disposiciones para la admission de Maestros de primeras letras por los Ayuntamientos.

Id. id. 168. Para la captura de D. Benito Mulhario.

Id. id. 169. Publicando la vacante de la Secretaría de Ayuntamiento de Zurgena.

Id. id. 170. Para que los Alcaldes de los pueblos que aun no han recibido los ejemplares para la formación de las cuentas de Propios comisionen personas que les reciban del Gobierno de esta provincia.

Núm. 20 Circular núm. 171. citando, llamando y emplazando á los que se crean con derecho á los bienes de la Capellanía colativa de sangre que fundó en la Parroquia de Velez-blanco D. Antonio Lopez Ruiz

Id. id. 172. publicando la subasta de varios predios y muebles de diferentes sugetos vecinos de siñana.

Id. id. 173. Publicando la subasta del arrendamiento de un trozo de hacienda del Hospital de esta Ciudad.

Id. id. 174. Reclamando á los Ayuntamientos que

marca el estado de las escuelas que tenga cada uno, y niñas y niños que asisten á ellas.

Núm. 21. id. 175. Real orden resolviendo que los Alcaldes espidan los certificados de la conducta que los rematados á presidio hayan observado antes de la sentencia, en vez de los Ayuntamientos.

Id. id. 176. Real orden mandando que no se admita á examen á los Maestros sin acreditar el haber asistido tres meses á alguna Escuela normal, y remitiendo los exámenes en este año á Mayo y Noviembre.

Id. id. 177. Haciendo varias prevenciones para conceder el uso de armas no prohibidas.

Id. id. 178. Previendo que los Ayuntamientos han de presentar inmediatamente las cuentas de propios y positos de los años anteriores.

Id. id. 181. Real orden encargando que se formen las disposiciones oportunas para inquirir el paradero de Nicolas Augusto Adine, marido de D.^a Luisa Josefa Geibay

Id. id. 182. para la captura de Antonio Merino y de Francisco Luis Perez.

Núm. 22. id. 183. Real orden. Remite tres ejemplares impresos de la Instrucción aprobada para promover y ejecutar las obras públicas, y se inserta á continuación dicha Instrucción.

Núm. 23. id. 185. concluye la Instrucción para promover y ejecutar las obras públicas.

Estraordinario id. 187. Mandando se observen por las comisiones creadas para la estincion de la langosta, las disposiciones que se marcan para lograr se verifique su estermio.

Núm. 24. circular núm. 189. para la captura de los criminales Martin Sanchez Luque y otro mas.

Id. id. 190. para la de Francisco Fernandez.

Id. id. 191. citando, llamando y emplazando á los que se consideren con derecho á la propiedad de todas ó cada una de las 19 laminas de la deuda corriente del 5 p 100 no negociable, que se insertan á continuación para que en el término de 30 dias se presenten en la corte á egercitar el derecho que les asista.

Id. id. 192 citando y emplazando á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la Capellanía colativa que fundó D.^a Maria Herrera en Al-banhez.

Id. id. 193. para la busca de Leon Robles vecino de Valdelacasa.

Núm. 25. id. 195. Real orden aceptando la renuncia que han hecho de sus respectivos Ministerios D. Lorenzo Arrazola, de Gracia y Justicia D. Francisco Javier Istariz de la Gobernacion D. José de la Peña y Aguayo de Hacienda, y D. Juan Bautista Topete de Marina.

Id. id. 196. Real orden admitiendo la renuncia del Ministerio de estado, y presidencia del consejo de Ministro á D. Manuel Pando, Marques de Mira-flores